

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

Año XI.

PANAMÁ, 22 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NÚMERO 2125

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3<sup>ta</sup>—Casa particular: Calle B N° 48.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 N° 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 8<sup>ta</sup> N° 27.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7<sup>ta</sup> N° 16.

Secretario de Fomento.

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMANA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 31.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

## REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que traten asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

## AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1<sup>ra</sup> de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

## LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

## CONTENIDO

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

## SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

## SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 202 de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se le concede la rebaña de pena al reo Epiménio Ruiz. 5153

Resolución número 203, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

## SECCIÓN TERCERA

Resolución número 204, de 2 de Septiembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia. 5153

Resolución número 205, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se acepta una renuncia. 5153

## SECCIÓN CUARTA

Resolución número 206, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 207, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

## SECCIÓN QUINTA

Resolución número 208, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 209, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 210, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 211, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 212, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 213, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 214, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 215, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 216, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 217, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 218, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 219, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 220, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 221, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 222, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 223, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 224, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 225, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 226, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 227, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 228, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 229, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 230, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 231, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 232, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 233, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 234, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 235, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 236, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 237, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 238, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 239, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 240, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 241, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 242, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 243, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 244, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 245, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 246, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 247, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 248, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 249, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 250, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 251, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 252, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 253, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 254, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 255, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 256, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 257, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 258, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 259, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 260, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 261, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 262, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 263, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 264, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 265, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 266, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 267, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 268, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 269, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 270, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 271, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 272, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 273, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 274, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 275, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 276, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 277, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 278, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 279, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 280, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 281, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 282, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 283, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 284, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 285, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 286, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 287, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 288, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 289, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 290, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 291, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 292, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 293, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 294, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 295, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 296, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 297, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 298, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 299, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 300, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 301, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 302, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 303, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 304, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 305, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 306, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 307, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 308, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 309, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 310, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 311, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se admite una renuncia. 5153

Resolución número 3

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## DECRETO NÚMERO 81 DE 1914

(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se declara insuficiente un nombramiento en la Imprenta Nacional y se designa la persona que debe desempeñar el mismo puesto.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declarase insuficiente el nombramiento hecho en el señor Manuel A. Noriega G. para Director de la Imprenta Nacional y nombrarse para reemplazarlo al señor Azael Villalobos.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

## DECRETO NÚMERO 82 DE 1914

(DE 22 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Directores en las Escuelas de varones de Guárate. Provincia de Los Santos y Taboga. Provincia de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Ignacio Gelonch, Director Maestro de 3er. grado de la Escuela de varones de Guárate en reemplazo del señor Vicente Guzmán Cucalón.

Artículo 2º. Nómbrase al señor José Puol y Fujol, Director Maestro de 4V grado de la Escuela de varones de Taboga.

Dado en Panamá, á veintidós de Agosto de mil novecientos catorce.

*BELISARIO PORRAS,*  
El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

## DECRETO NÚMERO 83 DE 1914

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro de grado en la Sección Segunda de la Provincia de Panamá, y se crea una Escuela de varones en la Sección Tercera de la misma Provincia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Arturo Arboleda, Maestro de 1er grado de la Escuela de varones de Tucumán.

Artículo 2º. Crease una Escuela de varones en el Corregimiento de El Llano (Chepo), y nombrarse para regentársela al señor Ismael Garibaldo.

Artículo 3º. Convírtense en Escuela de niñas la Alternada que ha venido funcionando en el Corregimiento de El Llano.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos catorce.

*BELISARIO PORRAS,*  
El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

## DECRETO NÚMERO 84 DE 1914

(DE 25 DE AGOSTO)

por el cual se declara insuficiente un nombramiento de Policial Escolar en la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## DECRETO NÚMERO 41 DE 1914

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen tres nombramientos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase á los señores Peregrino Molina y Jesús María Beltrán, Mecanógrafo-Almacenista, y

DECRETA:

Artículo único. Declarase insuficiente el nombramiento hecho en el señor Anastasio Castillo para Policial Escolar de servicio en Occidente de David, y nombrarse para reemplazarlo al señor Damilán Acosta hijo, quien prestará sus servicios en Las Lomas (David).

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

## DECRETO NÚMERO 85 DE 1914

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de varones de San Miguel.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Roman R., Director Maestro de 3er. grado de la Escuela de varones de San Miguel (Distrito de Balboa).

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á siete de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 103

por la cual se reconoce la antigüedad de sus servicios a varios Maestros de Escuela

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primaria.—Resolución número 103.—Panamá, 22 de Agosto de 1914.

Vistos: En atención á que las señoritas Ildaura M. Rangel y Esther María Micóta; la señora Josefina V. de Jurado y el señor Rafael Vázquez, Maestros de Escuela en actual ejercicio, graduada la primera y sin este requisito los restantes, han comprobado con la documentación correspondiente que están comprendidos en las disposiciones de los artículos 20 y 21 de la Ley 31 de 1913, sobre Instrucción Pública.

SE RESUELVE:

Reconocerles el derecho á percibir del Tesoro Nacional el aumento de sueldo de que tratan los mencionados artículos y en la proporción en ellos establecida. Para el efecto, tengan como punto de partida para la antigüedad de servicios de los aspirantes, las siguientes fechas:

Desde 1904 para la señora Josefina V. de Jurado; desde 1907 para la señorita Ildaura M. Rangel; desde 1908, para el señor Rafael Vázquez y desde 1910 para la señorita Esther María Micóta.

Comuníquese á quienes corresponda y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

Portero de la Dirección General de la Exposición Nacional, respectivamente con la asignación de setenta y cinco y sesenta balboas mensuales, con derecho á sueldo desde el día primero de los corrientes.

Artículo 2º. Nómbrase asimismo Mensajero de dicha Exposición Nacional al señor Adolfo Ramírez, con la asignación de veinticinco balboas mensuales, devengando desde el día que tomó posesión del cargo.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

## DECRETO NÚMERO 42 DE 1914

(DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al doctor J. E. Calvo, Médico Oficial de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

la publicación de la solicitud en la *GACETA OFICIAL*:

Que con el despacho de la Secretaría de Fomento, cuatro marbetes de la marca y el clípe de la misma que hay constancia de que la marca ha sido registrada en el extranjero, y que la primera publicación de la solicitud fué hecha en el número 2028 del periódico oficial antes mencionado, de fecha 4 de Febrero del presente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna á dicho registro.

SE RESUELVE:

Registrar, á favor de los interesados y dejando á salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, de Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de Norteamérica.

Expídale el certificado.

Regístrate y publique.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

## CERTIFICADO NÚMERO 109

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Agosto de 1914.—Caducado: 28 de Agosto de 1924.

BELISARIO PORRAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 64 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada THE SINGER MANUFACTURING COMPANY, de Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para agujas de máquinas de coser, las máquinas mismas sus partes y sus accesorios, que se elaboran ó fabrican en Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Enero de 1914 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2028 de la *GACETA OFICIAL*, correspondiente al 4 de Febrero de 1914.

Panamá, veinte y ocho de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

«Consiste en la palabra SIMANCO la cual aparece grabada, estampada ó de cualquier manera marcada en los dichos objetos.

SOLICITUD.

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, como apoderado del señor Alfonso Campbell, ciudadano americano con residencia en la ciudad de México, cuyo poder acompaña, acudo á usted en solicitud de una patente de invención por cinco años (5), para poder vender, usar ó de cualquier modo explotar una máquina ó aparato inventado por mi poderdante, denominada «Máquina para vender periódicos automáticamente» y que consiste en un aparato operado por medio de monedas cuya explicación en todos sus detalles se acompaña como parte de esta solicitud.

Aunque la máquina parece destinada especialmente para la venta de periódicos, mi poderdante no desea en manera alguna limitarla a este solo ramo, sino que la usará con las mismas ventajas para la venta de toda clase de mercancía.

Acompañan los siguientes documentos:

1 Una explicación detallada del invento; por duplicado;

2 Dibujo del mismo en cuatro hojas dibujadas con las figuras respectivas;

3 Recibo del Tesorero General de la República en que consta haberse pagado el impuesto correspondiente a cinco años, y

4 El poder que ejercito.

Panamá, Agosto 21 de 1914.

Oscar Terán.

Otro sí.—Declaro que el invento no ha sido patentado en ninguna otra parte.

Fecha *ut supra*.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Septiembre de 1914.

Hallándose la presente solicitud arreglada de acuerdo con la ley sobre Patentes de Invención, se resuelve ordenar su publicación en el periódico oficial, y si transcurridos noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

#### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Earle C. Mc Farland, apoderado general sustituto de la United Fruit Company, sociedad anónima incorporada bajo las leyes de New Jersey, Estados Unidos de América, con negocios en la República de Panamá, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mí poderdante patente de invención por el término de veinte años sobre un invento nuevo consistente en una barra de hierro con sus extremos en forma curva que sirve para soportar la planta de banano cuando se cosechan los frutos, aparato que se denominaría «Gancho para banano.»

Acompañan:

El poder que me acredita; Explicación detallada, por duplicado, sobre el invento;

Dibujo por duplicado del invento;

Un modelo del invento, y

Recibo de la Tesorería General.

Panamá, 4 de Septiembre de 1914.

E. C. Mc. Farland.

Nota.—Esta patente aún no ha sido registrada en ningún otro país.

Fecha *ut supra*.

E. C. Mc. Farland.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 8 de Septiembre de 1914.

Publicarse en el periódico oficial la solicitud que antecede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

##### TERCERA PLAZA

###### AUTO NÚMERO 41 DE 1914

(DE 30 DE JULIO)

de reparos a las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del presente año, se les hacen los siguientes reparos:

##### CUENTA DE ENERO.

Se vendieron 1.084 hojas de Papel Sellado de primera clase, que arrojan la suma de B. 226,80, pero en el cuadro que demuestra el movimiento de las Especies Veniales aparece la suma de B. 126,80, habiendo una diferencia de B. 100,00, que debe hacer figurar en una de sus próximas cuentas.

##### CUENTA DE FEBRERO.

En el cuadro que demuestra el movimiento de las Especies Veniales, figuran como vendidas 35 hojas de Papel Sellado de segunda clase con un total de B. 24,10 lo que es un error, pues debe ser B. 14. En una de sus próximas cuentas debe poner la correspondiente contrapartida.

Por tanto, se excita al responsable para que en término de diez (10) días más el de la distancia, dé cumplimiento a los reparos a que se contrae este Auto.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

###### AUTO NÚMERO 42 DE 1914

(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se fijan provisionalmente las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Víctor E. López, referente al mes de Marzo del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Marzo del presente año, de la que es responsable el señor Víctor E. López, se halla bien llevada y comprueba, en consecuencia, se fijen provisionalmente.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### CUARTA PLAZA

###### AUTO NÚMERO 22 DE 1914

(DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se fijan provisionalmente las cuentas de la Habitación de la Banda de Música Republicana a cargo del señor Manuel L. Chetar, correspondientes a los meses de Agosto de 1913 y de Enero a Julio de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarto Plaza.

Han sido examinadas por el suscrito las cuentas de la Habitación de la Banda de Música Republicana, señor Manuel L. Chetar, de los meses de Agosto a Diciembre de 1912, de Enero a Diciembre de 1913 y de Enero a Julio del año actual, las que están comprobadas con las siguientes notas dirigidas por el señor Tesorero General de la República al Habitado señor Cuellar.

#### AÑO DE 1912.

La cuenta de Agosto por B. 1.499,92 con la nota número 1054, de 23 de Septiembre y una copia de la cuenta adjunta por B. 15,00 que por error se omitieron en la citada cuenta de Agosto.

Las de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por B. 1.512,50, 1.499,17, 1.497,50 y 1.472,50, con las notas números 1103 de Octubre 5, 1.324 de 25 de Noviembre, 1.470 de 21 de Diciembre de 1912 y la número 23, de 6 de Enero de 1913.

#### AÑO DE 1913.

Las cuentas de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre por B. 1.472,50, 1.419,50, 1.426,61, 1.500,00, 1.532,50, 1.544,50, 1.551,67, 1.595,83, 1.532,50, 1.665,00, 1.649,82 y 1.644,53, con las notas números 233, de 26 de Febrero, 316 de 15 de Marzo, 428 de 8 de Abril, 553 de 13 de Mayo, 624 de 5 de Junio, 728 de 5 de Julio, 880 de 11 de Agosto, 1.017 de 8 de Septiembre, 1.149 de 8 de Octubre, 1.297 de 7 de Noviembre, 1.465 de 12 de Diciembre y la 20 de 6 de Enero de 1914.

#### AÑO DE 1914.

Las cuentas de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Diciembre, por B. 1.835,80, 1.914,33, 1.957,83, 2.135,64, 2.217,50, 2.259,16 y 2.138,66, con las notas números 201 de 13 de Febrero, 289 de 9 de Marzo, 372 bis de 4 de Abril, 458 de 4 de Mayo, 562 de 8 de Junio, 561 de 8 de Junio, 642 de 7 de Julio y 733 de Agosto 4.

Por lo expuesto, el suscrito fijene las referidas cuentas de manera provisional.

Cópíese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RUDOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### PROVINCIA DE PANAMÁ

#### DISTRITO DE PANAMÁ

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Panamá al Juzgado 1º Municipal del mismo, el 26 de Abril de 1914.

En la ciudad de Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Abril de mil novecientos catorce, el señor Alcalde Municipal, asociado del señor Personero Municipal y del suscrito Secretario, se apersonó al Juzgado 1º Municipal con el fin de practicar la visita a que se refiere el artículo 82 de la Ley 45 de 1912, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre del año próximo pasado y de Enero a Marzo del año que rige, y encontrándose presentes el señor Juez y demás empleados se procedió de la manera siguiente:

El señor Juez manifestó que se encargó de este Juzgado en el mes de Agosto de 1913 y que en el libro de movimiento de negocios habidos en este Juzgado sólo aparece hasta el mes de Abril de dicho año y que por consiguiente únicamente puede suministrar los datos acerca del movimiento de este Juzgado desde el citado mes de Agosto que se encargó del Juzgado.

Negocios recibidos en el mes de Agosto de 1913. Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Entraron en el mes de Agosto de 1913. Suma. Salieron. Quedaron.

Matrimonios (ninguno).	1
Exhortos librados.	1
Negocios pendientes del mes de Diciembre.	437
Negocios entrados en el mes de Enero.	38
Suma.	475
Salieron.	10
Quedan.	165
Sentencias definitivas.	16
interlocutorias.	185
Suma.	201
Poderes registrados.	9
Demandas verbales ordinarias.	10
ejecutivas.	2
de lanzamiento.	1
Suma.	19
Matrimonios (ninguno).	
Exhortos librados.	2
Negocios pendientes del mes de Enero.	435
Negocios entrados en el mes de Febrero.	40
Suma.	505
Salieron.	17
Quedan.	488
Sentencias definitivas.	8
interlocutorias.	91
Suma.	105
Poderes registrados.	5
Demandas verbales ordinarias.	6
ejecutivas.	2
de lanzamiento.	3
Suma.	11
Matrimonios.	1
Exhortos librados.	2
Negocios pendientes del mes de Febrero.	488
Negocios entrados en el mes de Marzo.	41
Suma.	539
Salieron.	19
Quedan.	519
Sentencias definitivas.	8
interlocutorias.	96
Suma.	104
Poderes registrados.	10
Demandas verbales ordinarias.	31
ejecutivas.	3
de lanzamiento.	3
Suma.	37
Matrimonios (ninguno).	
Exhortos (ninguno).	
El señor Juez manifestó que necesita urgentemente una máquina de escribir, un escaparate para distribuir los expedientes en curso y media docena de sillas.	
Se hace constar que los expedientes examinados marchan de conformidad con la ley y los que se han notado atrasados en por falta de gente.	
Para constancia se firma esta acta.	
El Alcalde, E. ADAMES V.—El Juez, JOSÉ PINILLA URRUTIA.—El Personero, ANDRÉS MOJICA.—El Secretario del Juzgado, E. Aguilar.—El Secretario, W. Guillén.	
<b>DISTRITO DE TABOGA</b>	
<b>ACTA</b>	
de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Taboga al Juzgado Municipal del mismo, el día veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.	
En el Distrito Municipal de Taboga a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce, el señor Alcalde en asocio del señor Personero y del suscrito Secretario, se trasladó a la Oficina donde funciona el Juzgado Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente a los meses de Julio y Agosto del presente año.	

Encontrándose presentes el señor Juez y su Secretario, se principió el acto de la manera que sigue:

El señor Juez puso de manifiesto ante el empleado visitante, los libros y documentos que se llevan en su Despacho; los que examinados, se encontraron así:

Juicios civiles verbales en el mes de Julio.

Despachados en el mes.

Quedan pendientes.

Juicios pendientes en el mes de Agosto.

Verbales todos.

Demandas por escrito.

Suman.

Despachados en el mes.

Total.

Juicios criminales en los meses de Julio y Agosto.

Libros que se llevan en la Oficina.

Los mismos que la visita anterior.

Leyes.

Las mismas de la visita anterior que son las correspondientes a los años de 1912 y 1913.

Mobiliario.

El mismo de las visitas anteriores.

No habiendo otro asunto de que tratar el señor Alcalde excitó al empleado visitado, en vista de que las dos demandas por escrito arriba expresadas constan en la última visita correspondiente al mes de Junio, a que expusiera la causa de encontrarse paralizadas. Este empleado manifestó que el encontrarse en ese estado era debido á la falta de gestión por parte de los interesados y no por negligencia del Despacho.

Así terminó la presente diligencia que se firma para constancia, en la misma fecha, por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, ANTONIO DE JESÚS MUÑOZ.—El Personero, FRANCISCO SALIMAS.—El Juez, BARTOLOMÉ REYES.—El Secretario del Juzgado, Mario Nicoya R.—El Secretario de la Alcaldía, Tomás Arcemena.

#### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

#### DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un comerciante.

#### REGISTRO NÚMERO 4

Administración Provincial de Hacienda—Bocas del Toro, Agosto 14 de 1914.

En esta fecha, ha presentado el señor Frank M. Surgeon para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado á ser el «Mayor» de la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza con la razón social de CONSUMERS ICE MAKING CO.

Consta de ciento treinta y seis páginas que comprenden á razón de cincuenta centavos cada una, dán un total de seis pesos, ochenta centavos (\$ 6.80) suma que ha sido consignada en cuatro timbres de tercera y uno de segunda clase, los cuales se adhieren á la primera página de este libro de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compulsa copia auténtica para enviarla á la Secretaría de Hacienda y Tesoro. En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Administrador Provincial de Hacienda,

V. E. LOPEZ.

El Juez del Circuito,

LUIS ESCOBAR BRAVO.

El Secretario,

Olegario ESTEQUEDA.

#### AVISOS OFICIALES

##### AVISO OFICIAL

##### SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secretario de Instrucción Pública recibirá á las personas que deseen verlo, de 5.30 a 5.50 p. m. todos los días.

Externa de estas horas sólo dará audiencia cuando se le solicite con anticipación y para tratar asuntos de importancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN.

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

JOSÉ B. VILLAREAL.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 5

##### AVISO

Se pone en conocimiento del público que en poder del señor Victor Adams se encuentra una negra colorada y su cría, marcada á fuego así (M) la cual pastaba recientemente en La Encillada.

Y para todo el que se crea de derecho al referido animal se presente á hacerlo valer hasta dentro del término de treinta días, se fija este aviso en lugares de esta población y en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Agosto 20 de 1914.

El Alcalde,

A. PUYOL C.

El Secretario de la Alcaldía,

J. Guillén.

3 vs. 1

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón,

El Secretario,

J. A. Vega.

3 vs. 1

##### AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito Municipal de Quia, de conformidad con el artículo 652 del Código de Policía, publicado en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arnold Ochoa C. se encuentra depositada una novilla amarilla, achillito, sin fierro de ninguna clase y marcada á sangre con tronzas en ambas orejas, la cual ha sido denunciada en este Despacho por no tener dueño conocido.

Que el que se crea dueño de dicho animal puede presentarse á este Despacho á hacer valer sus derechos en el término de ley, vencido el cual, se rematará por el señor Tesorero Municipal de conformidad con el parágrafo del artículo mencionado de dicho Código.

Qué, Agosto 24 de 1914.

El Alcalde Primer Suplente,

FELIPE VILLALVA.

El Secretario,

Cedric Pérez.

3 vs. 1

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Chiriquí,

Por el presente cita, llama y emplaza á José Serrano, natural y vecino de Dolera, de diez y nueve años de edad, soltero y carpintero, contra quien se ha dictado en este Despacho auto de proceder, el sello de los corrientes, por el delito de hurto, quien se fugo de la cárcel de esta ciudad, el ocho, y cuyo paradero se ignora para que en el término de tres días se presente á responder en el juicio.

Se recuerda á todos los panameños que con las excepciones que establece la ley, tienen el deber de denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentren los reos prófugos, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éstos.

Y para los efectos legales se fija este edicto en el lugar público de este Despacho hoy doce de Agosto de mil novecientos catorce.

M. J. JAÉN G.

El Secretario,

J. Franceschi.

3 vs. 1

##### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez del Circuito de Chiriquí,

Por el presente emplaza á Angel Gallardo, natural y vecino del Distrito de David, mayor, soltero, agricultor y católico contra quien se dictó auto de proceder el vernáculo de Noviembre de mil novecientos trece, por el delito de hurto para que dentro del término de tres días se presente para notificárle dicho auto y que provea los medios de su defensa.

Se recuerda á todos los panameños que, con las excepciones que establece la ley, tienen el deber de denunciar á la autoridad pública el lugar donde se encuentren los reos prófugos, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éstos.

Y para los efectos legales, se fija este edicto por segunda vez, en el lugar público de este Despacho hoy doce de Agosto de mil novecientos catorce, y se remite copia para su publicación en el periódico oficial.

J. M. JAÉN G.

El Secretario,

J. Franceschi.

3 vs. 1